

*Observando en particular* que, pese a los esfuerzos del Gobierno de Guinea-Bissau para rehabilitar su economía, la situación económica y financiera del país, que ha empeorado como consecuencia de la sequía y la desertificación, constituye un obstáculo para el proceso de desarrollo económico y social,

*Observando* que el Gobierno de Haití requiere asistencia internacional de urgencia para financiar su programa provisional de desarrollo con el fin de fortalecer la capacidad productiva del país, reducir el desempleo, promover la educación, mejorar los servicios de salud y fortalecer la administración pública,

*Observando* que los esfuerzos de Madagascar en pro de su desarrollo económico y social se ven obstaculizados por los efectos adversos de los ciclones e inundaciones que experimenta con frecuencia ese país, especialmente los ocurridos en diciembre de 1983 y en enero y abril de 1984, y que la ejecución de programas de reconstrucción y rehabilitación exige la movilización de recursos considerables que exceden las posibilidades reales del país,

*Observando también* que, en los últimos años, la economía de Nicaragua se ha visto afectada desfavorablemente por diversos acontecimientos y desastres naturales, tales como la sequía y las intensas lluvias e inundaciones de 1982, una serie de desastres naturales que se repitieron en junio, julio, octubre y noviembre de 1985, y las sequías de mayo, junio y julio de 1986, todo lo cual ha agravado la situación económica y obstaculizado su normalización,

*Observando asimismo* que los graves problemas sociales y económicos experimentados por Sierra Leona, que se han manifestado, entre otras cosas, mediante una disminución constante desde 1980 del producto interno bruto real per cápita y de las inversiones, no pueden resolverse sin una asistencia económica internacional urgente y generosa, y que el Gobierno de Sierra Leona ha adoptado recientemente medidas de estabilización y ajuste estructural de largo alcance, incluida la cotización libre de la moneda nacional a partir de junio de 1986, la eliminación de los subsidios para los productos petroleros y el arroz, la liberalización del régimen de concesión de licencias de importación y el aumento de precios del productor de principales productos agrícolas como incentivo para aumentar la producción,

*Tomando nota* de que Benin, las Comoras, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, la República Centroafricana, Sierra Leona, Vanuatu y el Yemen Democrático figuran entre los países menos adelantados,

*Habiendo escuchado* las declaraciones hechas por los Estados Miembros en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General sobre la situación imperante en esos países,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar recursos a fin de llevar a cabo los programas especiales de asistencia económica a esos países;

2. *Expresa asimismo su reconocimiento* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, interregionales e intergubernamentales por la asistencia proporcionada o prometida a esos países;

3. *Expresa además su reconocimiento* por los esfuerzos emprendidos por los gobiernos de esos países para superar sus dificultades económicas y financieras;

4. *Observa con preocupación* que la asistencia prestada a esos países no ha sido suficiente para responder a sus ne-

cesidades urgentes y que se sigue requiriendo asistencia adicional;

5. *Reafirma* la necesidad de que todos los gobiernos y organizaciones internacionales cumplan los compromisos contraídos en el marco del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>64</sup>;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales y a los organismos especializados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas para que respondan con generosidad y urgencia a las necesidades de esos países indicadas en los informes del Secretario General<sup>61</sup>;

7. *Invita* a la comunidad internacional a que contribuya a las cuentas especiales establecidas en la Sede de las Naciones Unidas por el Secretario General con el propósito de facilitar el encauzamiento de contribuciones hacia los países que tienen dificultades especiales;

8. *Hace un llamamiento urgente* a todas las organizaciones internacionales, en particular a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, organizaciones humanitarias y organismos voluntarios para que continúen y aumenten, en la medida de lo posible, su asistencia para la reconstrucción, la recuperación económica y las necesidades de desarrollo de esos países;

9. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias, en colaboración con los programas, órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 41/192 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, sobre programas especiales de asistencia económica, para prestar asistencia que permita hacer frente a todos los desastres, naturales o de otro tipo, que afecten a esos países y movilizar los recursos necesarios para que puedan satisfacer sus necesidades a corto, mediano y largo plazo;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de la asistencia a esos países y de su situación económica, e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1986

#### 41/201. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la cual estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y, entre otras cosas, reconoció la necesidad de una respuesta rápida, efectiva y eficaz en casos de desastre natural u otras situaciones de desastre que requirieran la utilización de los recursos del sistema de las Naciones Unidas, de posibles países donantes y de los organismos voluntarios,

*Recordando también* su resolución 36/225 de 17 de diciembre de 1981, en la cual reafirmó el mandato de la Oficina del Coordinador, pidió que se fortalecieran y mejoraran la capacidad y eficacia de la Oficina y destacó la necesidad de asegurar la prestación rápida de socorro con-

<sup>64</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.1.8), primera parte, secc. A.

certada merced a un sistema de coordinación eficiente y eficaz de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre,

*Recordando asimismo* su resolución 37/144 de 17 de diciembre de 1982 y otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluidas las resoluciones 1983/47 de 28 de julio de 1983 y 1984/60 de 26 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social, en las que la Asamblea y el Consejo, entre otras cosas, destacaron la necesidad de fortalecer y mejorar la capacidad y la eficacia de la Oficina del Coordinador, a fin de lograr un sistema de coordinación eficaz de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre, y reconociendo que, como resultado de esas resoluciones y decisiones, existe ya un sistema viable para promover, facilitar y coordinar a nivel mundial las actividades de socorro realizadas por el sistema de las Naciones Unidas en cooperación con los gobiernos y los organismos voluntarios, incluida la reunión y difusión de información sobre la evaluación de desastres, las necesidades prioritarias y la asistencia de donantes,

*Convencida* de que la ayuda humanitaria de emergencia de necesidad inmediata y la asistencia para el desarrollo a largo plazo revisten características diferentes y de que es necesario proporcionarlas en forma coordinada, y observando en ese sentido la diferencia entre la naturaleza y las funciones de la Oficina del Coordinador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota* de que el número de casos de desastre en que ha tenido que intervenir el sistema de las Naciones Unidas aumentó de doce, en 1980, a cincuenta y tres en 1985,

*Reconociendo* a este respecto la importancia de la contribución del Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y otras organizaciones voluntarias y no gubernamentales competentes,

*Reconociendo también* que la responsabilidad principal de la administración, las operaciones de socorro y la preparación para casos de desastre incumbe a los gobiernos de los países afectados, y que la mayor parte de la asistencia material y del esfuerzo humano en materia de socorro en casos de desastre procede de los gobiernos de esos países,

*Hondamente preocupada* por la carga económica adicional que imponen a los países en desarrollo los devastadores desastres naturales y otras situaciones de desastre, así como por la perturbación del proceso de desarrollo de esos países,

*Tomando nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por donantes en apoyo de las operaciones internacionales de socorro, incluidas las aportadas al Fondo Fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

*Reconociendo* que la escasez de recursos ha sido una de las mayores limitaciones para que las Naciones Unidas puedan reaccionar en forma eficaz ante situaciones de desastre, que sigue obstaculizando la plena consecución del objetivo de una atención rápida y eficaz de las necesidades de los países afectados por desastres y que, para superar esa escasez, la comunidad internacional tendrá que hacer un esfuerzo por facilitar tanto fondos como asistencia en especie,

*Recordando* a este respecto su resolución 35/107 de 5 de diciembre de 1980, en la que reafirmó la necesidad de asegurar una base financiera permanente y sólida a la Oficina del Coordinador,

*Observando con satisfacción* que los acuerdos entre la Oficina del Coordinador y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en los que se definen las esferas y los medios de la cooperación, han contribuido a reforzar la capacidad de respuesta colectiva del sistema de las Naciones Unidas en casos de desastre,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre<sup>58</sup> y de la declaración hecha por el Coordinador ante la Segunda Comisión el 21 de octubre de 1986<sup>55</sup>;

2. *Reafirma* la soberanía de cada Estado Miembro, reconoce que incumbe primordialmente a cada Estado la función de ocuparse de las víctimas de los desastres que ocurren en su territorio e insiste en que todas las operaciones de socorro deberán llevarse a cabo y coordinarse de conformidad con las prioridades y necesidades de los países interesados y en que la asistencia material y de otro tipo que preste la comunidad internacional deberá estar adaptada a las necesidades particulares de la población de las zonas afectadas por los desastres;

3. *Reconoce* la importancia de la preparación para casos de desastre y de las actividades de prevención de desastres y pide a la Oficina del Coordinador, a los gobiernos y a las organizaciones interesadas que velen por que se les dé la debida atención prioritaria;

4. *Reafirma* el mandato de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, establecida por la Asamblea General en su resolución 2816 (XXVI), como centro del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación del socorro en casos de desastre, y pide que se refuercen y mejoren la capacidad y eficacia de la Oficina del Coordinador sin perjuicio de las decisiones que adopte la Asamblea General en el contexto del examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas<sup>66</sup>;

5. *Afirma* que la Oficina del Coordinador desempeña un papel activo en la ejecución de los proyectos de preparación para casos de desastre que cuentan con la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos, órganos y organizaciones competentes para que cooperen con la Oficina del Coordinador a fin de mejorar, en particular, la corriente de información dirigida a los gobiernos y organizaciones interesadas de modo que se pueda ofrecer un cuadro más completo de las actividades de socorro, la asistencia recibida y las necesidades ulteriores a todos los interesados;

7. *Pide* a quienes aportan asistencia en especie que, cuando proceda, ofrezcan subvenciones especiales para cubrir los gastos de transporte y distribución de la asistencia hasta el país afectado y dentro de ese país;

8. *Pide* al Secretario General y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que redoblen sus esfuerzos por movilizar recursos voluntarios adicionales a fin de satisfacer las necesidades derivadas de los desastres y situaciones de emergencia;

9. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que aporten contribuciones voluntarias con urgencia, directamente o a través del Fondo Fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, de modo que la Oficina del Coordinador pueda

<sup>55</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Segunda Comisión, 18a. sesión, párrs. 28 a 32.

<sup>66</sup> *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

hacer frente a gastos imprevistos relacionados con las operaciones de socorro en casos de desastre;

10. *Recomienda* que, a medida que el Coordinador vaya reduciendo paulatinamente en un país su responsabilidad en la coordinación del socorro en casos de desastre, contribuya a asegurar la transición necesaria a la fase de rehabilitación y reconstrucción transmitiendo la información pertinente a los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

11. *Destaca* la necesidad esencial de lograr y mantener una base financiera sólida para la labor de la Oficina del Coordinador y pide a la comunidad internacional que responda rápida y positivamente al llamamiento del Secretario General para que se aporten contribuciones al Fondo Fiduciario a fin de hacer frente a los desastres naturales y de otra índole;

12. *Acoge con satisfacción* la decisión del Secretario General de establecer un grupo de trabajo encargado de examinar la actuación del sistema de las Naciones Unidas ante la situación de emergencia de Africa;

13. *Subraya*, a este respecto, a los efectos de fortalecer el funcionamiento y la capacidad de las Naciones Unidas en la esfera de la asistencia de emergencia, la necesidad de tener en cuenta la experiencia que ha adquirido la Organización en su actuación respecto de la situación de emergencia de Africa y de otras situaciones de desastre;

14. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, un informe sobre la aplicación de la presente resolución que comprenda un examen amplio de los mecanismos y los arreglos existentes dentro del sistema para la asistencia de emergencia y la coordinación de la asistencia en casos de desastre.

100a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1986

#### 41/202. Fortalecimiento de la cooperación económica internacional destinada a resolver los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de su decisión 40/474 de 20 de junio de 1986 y de las cuestiones en ella enumeradas<sup>67</sup>,

*Recordando* las resoluciones 165 (S-IX) de 11 de marzo de 1978<sup>68</sup> y 222 (XXI) de 27 de septiembre de 1980<sup>69</sup> de la Junta de Comercio y Desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General titulado "La situación internacional de la deuda a mediados de 1986"<sup>70</sup>,

*Tomando nota* de las declaraciones formuladas por los Estados Miembros en relación con este tema del programa, en particular en las sesiones plenarias y en la Segunda Comisión de la Asamblea General durante sus pe-

riódos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo primero<sup>71</sup>,

*Reconociendo* que los problemas del servicio de la deuda constituyen una carga grave, restrictiva y constante para el desarrollo económico y social de muchos países en desarrollo,

1. *Conviene* en los elementos siguientes e invita a todos los interesados a que los tengan en cuenta al abordar los problemas del endeudamiento externo de los países en desarrollo, con miras a lograr soluciones equitativas, duraderas y mutuamente convenidas, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada país:

a) El endeudamiento externo, considerado desde un punto de vista global, debe tratarse en el marco de una estrategia de cooperación fortalecida y mejorada de la comunidad internacional para lograr un crecimiento y desarrollo económico mundial sostenido, especialmente de los países en desarrollo;

b) Reconociendo la competencia de las instituciones financieras multilaterales, así como la de los organismos especializados, organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en sus mandatos respectivos, se deben abordar las cuestiones interrelacionadas de la deuda, el dinero, las finanzas, las corrientes de recursos, el comercio, los productos básicos y el desarrollo en el contexto de su interdependencia estrecha;

c) En un espíritu de compromiso común y cooperación mutua, en los países en desarrollo se debe estimular un crecimiento y un desarrollo más fuertes, que entrañen la participación de todos los países interesados, en particular los países desarrollados acreedores y los países en desarrollo deudores, las instituciones financieras multilaterales y los bancos privados internacionales, al abordar los problemas de la deuda de los países en desarrollo;

d) Una solución duradera del problema de la deuda también requiere acciones simultáneas y complementarias en las esferas de la política económica que se apoyan mutuamente y comprende lo siguiente:

i) Los procesos de ajuste y cambios estructurales nacionales eficaces realizados en el marco de las prioridades y los objetivos del desarrollo nacional deben orientarse hacia el crecimiento; es menester tener debida cuenta de las necesidades económicas, sociales y de desarrollo de cada país al aplicar la condicionalidad;

ii) Medidas de apoyo que entrañen, entre otras cosas, la eliminación del proteccionismo y la expansión del comercio internacional, el aumento de las corrientes financieras, programas de préstamos de las instituciones financieras y los bancos comerciales internacionales en apoyo de medidas orientadas hacia el crecimiento, tasas de interés real más bajas y mejoramiento de los mercados de productos básicos;

iii) Políticas coherentes y coordinadas de parte de los países industrializados, incluido el fortalecimiento de la vigilancia multilateral, promotoras de una situación económica internacional favorable, que estimule el crecimiento sostenido y no inflacionario, así como de ajustes que aborden los desequilibrios

<sup>67</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Anexos, tema 84 del programa, documentos A/40/989/Add.14, párrs. 7, 11 y 12, y A/40/989/Add.3, párr. 66.

<sup>68</sup> *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. I, segunda parte, anexo I.

<sup>69</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15), vol. II, anexo I.

<sup>70</sup> A/41/643.

<sup>71</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, sesiones 119a. y 133a.; *ibid.*, Segunda Comisión, sesiones 31a., 41a., 45a. y 52a. a 56a.; *ibid.*, Segunda Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección; *ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 100a. sesión; e *ibid.*, Segunda Comisión, sesiones 10a. a 13a., 15a., 16a. y 36a. y corrección.